

"Por el cual se expide el Reglamento de Propiedad Intelectual y Derechos de Autor de la Universidad INCCA de Colombia".

**EL CLAUSTRO DE GOBIERNO
DE LA UNIVERSIDAD INCCA DE COLOMBIA,**

**En uso de sus atribuciones y funciones Estatutarias y
Legales; y**

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que en virtud de la autonomía universitaria garantizada por el artículo 69 de la Constitución Política y el artículo 3º de la Ley 30 de 1992, las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos.

SEGUNDO: Que el artículo 28 de la citada Ley, dispone que la autonomía universitaria se concreta en "(...) *la libertad académica, administrativa y económica de las instituciones de educación superior y, en ejercicio de ella, las universidades tienen derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional*".

TERCERO: Que la Universidad INCCA promueve la producción intelectual a través de las actividades académicas, investigativas, artísticas y de extensión de los profesores, investigadores, estudiantes y personal administrativo de la Universidad; y que para promover dicha producción debe reglamentarse internamente los instrumentos jurídicos que establezcan los respectivos derechos morales y patrimoniales en materia de propiedad intelectual de sus autores.

Y en consecuencia de todo lo anterior,

ACUERDA:

CAPITULO I. APLICACIÓN

ARTÍCULO 1 - Objeto. El Claustro de Gobierno de la Universidad INCCA de Colombia a instancias de la Rectoría y de la Vicerrectoría Académica, expide el presente reglamento con el objeto de generar en nuestra comunidad universitaria una cultura del respeto y de adhesión a las normativas que rigen en nuestro país y en el ámbito internacional todo lo atinente a la propiedad intelectual y los derechos de autor.

"Por el cual se expide el Reglamento de Propiedad Intelectual y Derechos de Autor de la Universidad INCCA de Colombia".

ARTÍCULO 2 - Alcance. Este reglamento está dirigido a enmarcar dentro de la normativa nacional de los derechos de propiedad intelectual, tanto las actividades académicas como las de producción intelectual y artística de la comunidad docente, estudiantil y administrativa, en los ámbitos de la docencia, la investigación, la extensión universitaria y las actividades del Medio Universitario al interior de la Universidad INCCA de Colombia.

ARTÍCULO 3 - Compromisos. La Universidad INCCA de Colombia, en desarrollo de sus actividades de docencia, investigación, extensión y bienestar universitario se compromete a generar en su comunidad una cultura de respeto por las normativas nacionales e internacionales de propiedad intelectual sobre todas las creaciones que en la INCCA se realicen como resultado de la ejecución de proyectos de investigación, proyectos de intervención, trabajos de grado, tesis, monografías, entregas de clase, convenios con entidades públicas o privadas; o en cualquier otra actividad académica, de investigación, actividad comercial o industrial que pueda ser el resultado de cualquier clase de obras literarias, artísticas o científicas, inventos, patentes, modelos de utilidad, marcas, diseño industriales, informaciones confidenciales (secretos industriales) entre otros.

ARTÍCULO 4 - Presunción de la Buena Fe. La Universidad INCCA de Colombia dando alcance al principio constitucional de la buena fe que nos rige, presume que todas las creaciones artísticas, intelectuales, ideológicas, industriales y técnicas realizadas por nuestros estudiantes, docentes, funcionarios y contratistas; es decir, por cualquier persona vinculada de una u otra manera a la Universidad INCCA de Colombia, es el resultado de una producción personal o colectiva; y no vulnera los derechos de propiedad intelectual de otras personas. En el caso de que una persona vinculada con nuestra institución infrinja las normas nacionales de propiedad intelectual y de derechos de autor, asumirá su responsabilidad individual, asumiendo las consecuencias morales, civiles o penales asociadas.

CAPITULO II.

DEFINICIONES GENERALES

ARTÍCULO 5 - Propiedad Intelectual: Según la Superintendencia de Industria y Comercio la Propiedad Intelectual hace referencia a toda creación del intelecto humano. Las obras literarias, artísticas y científicas; las interpretaciones de los artistas intérpretes y las ejecuciones de los artistas ejecutantes, los fonogramas y las emisiones de radiodifusión; las invenciones en todos los campos de la actividad humana; los descubrimientos científicos; los dibujos y modelos industriales; las marcas de fábrica, de comercio y de servicio, así como los nombres y denominaciones de origen; y todos los demás derechos relativos a la actividad intelectual en los terrenos industrial, científico, literario y artístico.

**Por el cual se expide el Reglamento de Propiedad Intelectual y Derechos de Autor de la Universidad INCCA de Colombia*.*

La Dirección Nacional de Derechos de Autor por su parte define la propiedad intelectual como una disciplina normativa que protege todas esas creaciones intelectuales provenientes del esfuerzo, trabajo o destreza humanos, dignos de reconocimiento jurídico.

Los derechos de Propiedad Intelectual se dividen en dos ramas: La propiedad Industrial y la Protección a Derechos de Autor. Igualmente, la Propiedad Intelectual genera dos clases de derechos: los derechos morales y los derechos patrimoniales.

ARTÍCULO 6 - Derechos de Autor: Es la normativa que se encarga de proteger las producciones intelectuales en los campos artístico, literario y de software. Los derechos de autor amparan a los autores de obras musicales, literarias, dramáticas, fotográficas, artes plásticas, coreográficas, audiovisuales, programas de computador, videojuegos. En Colombia el derecho de autor se registra en la Dirección Nacional de Derechos de Autor.

ARTÍCULO 7 - Derechos conexos: Los derechos conexos protegen los derechos de los artistas, intérpretes o ejecutantes, de los productores de fonogramas, los organismos de radiodifusión, en relación con sus interpretaciones o ejecuciones de fonogramas y emisiones de radiodifusión, respectivamente.

ARTÍCULO 8 - Propiedad Industrial: Se clasifica en dos grandes grupos: las creaciones industriales (inventos, modelos, diseños) y los signos distintivos (marcas, lemas comerciales y denominaciones de origen). Las creaciones industriales pueden protegerse a través de 3 mecanismos: patentes de invención y de modelo de utilidad, diseños y secretos industriales.

ARTÍCULO 9 - Patente de Invención: Es un título de propiedad otorgado por el gobierno de un país. La patente concede un monopolio temporal para la explotación comercial del invento o producto patentado. En Colombia lo expide la Superintendencia de Industria y Comercio SIC.

ARTÍCULO 10- Patente de Modelo de Utilidad: Al igual que la patente de invención, es un título de propiedad que protege aquellas invenciones que no tienen el mismo nivel de invención pero que sí agregan valor por cuanto mejoran la funcionalidad o el uso de invenciones ya existentes. En Colombia lo expide la Superintendencia de Industria y Comercio SIC.

ARTÍCULO 11- Diseños Industriales: El diseño industrial es una forma (de 2 o 3 dimensiones) que se incorpora a un producto para darle apariencia que lo identifica, sin cambiar su propósito. Estos diseños se protegen a través del "Registro de Diseño Industrial" y deben cumplir el requisito que sean nuevos. En Colombia lo expide la Superintendencia de Industria y Comercio SIC.

"Por el cual se expide el Reglamento de Propiedad Intelectual y Derechos de Autor de la Universidad INCCA de Colombia".

ARTÍCULO 12- Secreto Industrial: Es una forma de protección de la propiedad intelectual y comprende el conocimiento relacionado con algún proceso, modelo, elemento o compilación de información (técnica, administrativa o comercial) que sea utilizada en un negocio y le provea al dueño una oportunidad para obtener ventajas sobre competidores que no conocen ni usan dicha información. La Ley ampara los secretos industriales (Decisión 344 de 1993 del Acuerdo de Cartagena).

ARTÍCULO 13- Derechos morales: Es el reconocimiento al autor o inventor por la obra o invención. No se puede ceder, ni renunciar, ni negociar.

ARTÍCULO 14- Derechos patrimoniales: Le corresponden al autor o inventor por el beneficio de exclusividad y autonomía para su explotación económica durante un tiempo limitado. Esta clase de derechos se pueden ceder, donar, negociar o regalar.

CAPITULO III.

DE LAS NORMAS QUE REGULAN LA PROPIEDAD INTELECTUAL EN COLOMBIA.

ARTÍCULO 15- La Universidad INCCA de Colombia reconoce como de especial atención en el desarrollo de sus funciones misionales, frente a la protección de la propiedad intelectual y de los derechos de autor las siguientes normativas o aquellas que las amplíen o modifiquen.

- La Constitución Política de Colombia en su Artículo 61.
- Ley 23 de 1982.
- Ley 44 de 1993.
- Decisión Andina 351 de 1993. Régimen común sobre derechos de autor y derechos conexos.
- Decisión 344 de 1993 y Decisión 486 de 2000. Régimen común sobre propiedad industrial. Acuerdo de Cartagena.
- Adhesión a la Convención de Berna para la Protección de las Obras Literarias y Artísticas - Aprobado por Ley 33 de 1987
- Protocolo de Madrid sobre el registro internacional de marcas de 1989. Aprobado por Ley 1455 de 2011.

CAPITULO IV.

COMITÉ DE PROPIEDAD INTELECTUAL DE LA UNIVERSIDAD INCCA DE COLOMBIA

"Por el cual se expide el Reglamento de Propiedad Intelectual y Derechos de Autor de la Universidad INCCA de Colombia".

ARTÍCULO 16- Para el cumplimiento y desarrollo del reglamento de propiedad intelectual de la Universidad INCCA de Colombia, se creará el Comité de Propiedad Intelectual, como asesor de la Vicerrectoría Académica de la Universidad INCCA de Colombia.

ARTÍCULO 17- El comité de propiedad intelectual de la Universidad INCCA de Colombia está integrado por:

1. El Vicerrector Académico
 2. El Director del área financiera.
 3. El Director de la Oficina de Investigaciones
 4. El Director de la Oficina de Gestión Humana.
 5. El Director de la Oficina Jurídica
- O sus correspondientes delegados.

ARTÍCULO 18- Funciones: Son funciones del Comité de Propiedad Intelectual de la Universidad INCCA de Colombia:

- a. Velar por la socialización, divulgación y cumplimiento del reglamento de propiedad intelectual de la Universidad INCCA.
- b. Determinar y autorizar si un producto es apto para ser protegido por concepto de propiedad intelectual (derechos de autor o propiedad industrial).
- c. Proponer políticas institucionales de estímulo a la investigación y la innovación.
- d. Establecer en las negociaciones entre autores, empresas y la Universidad; todo lo atinente a los derechos patrimoniales a que pueda tener derecho la institución.

CAPITULO V

TITULARES DE DERECHOS POR PROPIEDAD INTELECTUAL

ARTÍCULO 19- En la Universidad INCCA de Colombia, los estudiantes son reconocidos como autores y titulares de los derechos patrimoniales sobre cualquier creación intelectual realizada como fruto de su esfuerzo personal y sin que en la producción de ella medie ninguna relación de tipo laboral o contractual con la Universidad. Dentro de estas creaciones se incluyen los trabajos de grado, monografías e investigaciones que realicen los estudiantes personalmente o con la orientación de un docente, con fines académicos.

ARTÍCULO 20- Cuando la producción del estudiante sea fruto de un encargo contratado por la Universidad INCCA de Colombia, los derechos patrimoniales corresponden a la Universidad INCCA de Colombia y de ello quedará documento escrito con las formalidades previstas en la ley. El estudiante sólo percibirá por

**Por el cual se expide el Reglamento de Propiedad Intelectual y Derechos de Autor de la Universidad INCCA de Colombia*.*

la ejecución y creación de la obra, lo pactado en el respectivo contrato. Estas mismas disposiciones se aplicarán a los trabajos de tesis, monografías e investigaciones que realicen los estudiantes como parte integrante de un proyecto de investigación que desarrolle un grupo de investigación conformado y financiado por la Universidad INCCA de Colombia.

ARTÍCULO 21- Con fundamento en lo establecido en el actual artículo 539 del Código de Comercio los derechos patrimoniales de toda creación intelectual que realicen en cumplimiento de sus funciones o del objeto de su contrato laboral los funcionarios administrativos, profesores e investigadores vinculados a la Universidad INCCA de Colombia mediante contrato de trabajo, corresponden indefectiblemente a la Universidad.

ARTÍCULO 22- Los derechos patrimoniales de los trabajos intelectuales de aquellas personas que estén vinculadas a la Universidad INCCA de Colombia por medio de un contrato civil de prestación de servicios, corresponden a la Universidad INCCA de Colombia.

ARTÍCULO 23- Cuando la producción intelectual de un docente o funcionario administrativo sea fruto de un encargo contratado por la Universidad INCCA de Colombia, ajeno a su contrato laboral con ésta, los derechos patrimoniales corresponden a la Universidad INCCA de Colombia, en cumplimiento de las formalidades previstas en la ley. El docente o personal administrativo sólo percibirá por la ejecución de la obra lo pactado entre las partes.

ARTÍCULO 24- Se presume que los docentes de tiempo completo de medio tiempo o de hora cátedra que dicten conferencias o clases en la Universidad INCCA de Colombia; y que entreguen o envíen material académico a sus estudiantes; o son autores de tales materiales o los han obtenido respetando las leyes vigentes en Colombia sobre propiedad intelectual y derechos de autor.

ARTÍCULO 25- El docente o investigador que, en cumplimiento de sus obligaciones laborales o contractuales con la Universidad INCCA de Colombia, sea designado como director de tesis o asesor de un proyecto Trabajo de Investigación como Modalidad de grado, no goza de reconocimiento alguno de participación en los derechos intelectuales que resulten sobre cualquier creación obtenida; en tal caso deberá ser mencionado por el (los) estudiantes autores del trabajo respectivo

ARTÍCULO 26- Cuando surjan proyectos en conjunto con alguna entidad externa pública o privada que encomiende su realización o los financie, la empresa respectiva y la Universidad INCCA de Colombia, deberán suscribir en el convenio específico de colaboración o en el contrato donde se determine el objeto de contrato, la titularidad de los derechos patrimoniales de explotación de la obra.

"Por el cual se expide el Reglamento de Propiedad Intelectual y Derechos de Autor de la Universidad INCCA de Colombia".

ARTÍCULO 27- Los derechos morales sobre los trabajo de grado son propiedad de los Autores, los cuales son irrenunciables, imprescriptibles, inembargables e inalienables. (Artículo 11 Decisión Andina 351 de 1993).

ARTÍCULO 28- En todos los casos se deberá hacer el reconocimiento correspondiente sobre los derechos morales al respectivo autor o inventor, con la respectiva mención de la obra, patente de invención, registro de diseño, modelo de utilidad, etc.

ARTÍCULO 29- La Universidad INCCA de Colombia tendrá derecho de publicación de los trabajos o investigaciones hechos en la institución, previo consentimiento informado al autor o autores.

ARTÍCULO 30- Al ingreso de los estudiantes, docentes y el personal administrativo a la Universidad INCCA de Colombia, ellos deberán firmar el formato de reconocimiento de los derechos patrimoniales a la Universidad INCCA de Colombia, previo conocimiento del presente reglamento de propiedad intelectual.

CAPÍTULO VI

DEL DERECHO DE PROPIEDAD INTELECTUAL VINCULADO A LA ACADEMIA Y LA ENSEÑANZA:

ARTÍCULO 31- Es permitido citar a un autor transcribiendo los pasajes necesarios, siempre que estos no sean tantos y seguidos que razonablemente puedan considerarse como una reproducción simulada y sustancial, que redunde en perjuicio del autor de la obra de donde se toman. En cada cita deberá mencionarse el nombre del autor de la obra citada y el título de dicha obra.

ARTÍCULO 32- Es lícita la reproducción, por cualquier medio, de una obra literaria o científica, ordenada u obtenida por el interesado en un solo ejemplar para uso privado y sin fines de lucro.

ARTÍCULO 33- Es lícito reproducir por medio reprográficos para la enseñanza o para la realización de exámenes, en la medida justificada por el fin que se persiga, artículos lícitamente publicados en periódicos o colecciones periódicas, o breves extractos de las obras lícitamente publicadas, a condición de que tal utilización se haga conforme a los usos mencionados, y que ésta no sea objeto de venta u otra transacción a título oneroso, ni tenga directa o indirectamente fines de lucro.

"Por el cual se expide el Reglamento de Propiedad Intelectual y Derechos de Autor de la Universidad INCCA de Colombia".

ARTÍCULO 34- La(s) biblioteca(s) de la Universidad INCCA de Colombia pueden reproducir, para el uso exclusivo de sus usuarios y cuando ello se necesario para su conservación, o para el servicio de préstamos a otras bibliotecas, una copia de las obras protegidas y depositadas en colección o archivos que se encuentren agotados en el mercado local.

ARTÍCULO 35- Es permitido utilizar obras literarias o artísticas o parte de ellas, a título de ilustración en obras destinadas a la enseñanza, por medio de publicaciones, emisiones de radiodifusión o grabaciones sonoras o visuales dentro de los límites justificados por el fin propuesto o comunicar con propósitos de enseñanza la obra radiodifundida para los fines académicos previstos sin fines de lucro, con obligación de mencionar el nombre del autor y el título de las obras así utilizadas.

CAPITULO VII

CESIÓN Y TRANSFERENCIA DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL A LA UNIVERSIDAD INCCA DE COLOMBIA

ARTÍCULO 36- La Universidad INCCA de Colombia gozará del derecho de conceder a otra persona o entidad el permiso de explotación comercial sobre determinado producto del conocimiento, cuyos derechos de propiedad intelectual le pertenezcan.

ARTÍCULO 37- En todos los casos en que la Universidad INCCA de Colombia sea parte en proyectos, acuerdos o convenios que impliquen divulgación, difusión, cesión o transferencia de sus derechos de propiedad intelectual, al iniciar las negociaciones se deberá formalizar un acuerdo de confidencialidad en el que se obliguen las partes a no utilizar o a divulgar a terceros la información confidencial a que se pueda tener acceso durante las negociaciones. Dicha información puede ser de tipo técnico (especificaciones, diseños, planos, información comercial de clientes, bases de datos, estrategias, planes comerciales, etc.).

CAPITULO VIII

DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN:

ARTÍCULO 38- Para efectos de los proyectos de investigación o de cualquier otro proyecto en particular, se deberá suscribir un acuerdo, contrato o convenio específico, que constituirá el marco de la relación jurídica derivada de tal participación. Este Acuerdo deberá contener, como mínimo, los siguientes aspectos:

"Por el cual se expide el Reglamento de Propiedad Intelectual y Derechos de Autor de la Universidad INCCA de Colombia".

- a. Unidad académica o administrativa de la cual depende el proyecto o investigación.
- b. Nombre del proyecto o investigación.
- c. Objetivo del proyecto o investigación.
- d. Descripción general.
- e. Director del proyecto o investigación.
- f. Integrantes del equipo de trabajo y determinación de actividades y responsabilidades.
- g. Entidades externas vinculadas, en caso de existir.
- h. Cronograma general.
- i. Duración del proyecto o investigación.
- j. Organismos financiadores y/o aportantes, si los hay, discriminando la participación porcentual de cada uno de ellos, así como la mención relativa a la naturaleza del aporte.
- k. Información que indique si la participación de algún integrante del equipo o grupo de trabajo, constituye cumplimiento de requisito académico.
- l. Los titulares de los derechos morales y patrimoniales del resultado del proyecto o investigación y sus porcentajes de participación en la titularidad de Derechos de Propiedad Intelectual que se generen o generarán sobre el mismo.
- m. Causales de retiro y/o exclusión.
- n. Constancia de que todos los partícipes conocen el Acuerdo.

Cualquier modificación al Acuerdo original, deberá constar por escrito; y será suscrito por todos y cada uno de quienes suscribieron el Acuerdo inicial.

ARTÍCULO 39- El asesor jurídico de la Universidad INCCA de Colombia apoyará a las unidades académicas y administrativas en la elaboración y revisión de los documentos y/o acuerdos que impliquen cláusulas de propiedad intelectual.

CAPITULO IX

SOBRE EL PLAGIO:

ARTÍCULO 40- Definición: Es el acto de copiar, imitar, reproducir, apropiarse, duplicar o presentar como suyo el trabajo total o parcial de otro sin ser su autor; igualmente, cuando a manera de intertextualidad se haga una copia fragmentaria o total de un texto y no declararla. El plagio consiste en hacer que aparezca como propio lo que pertenece a otros, actuando de mala fe, ocasionando dolo o daño al arrebatar esa propiedad intelectual.

ARTÍCULO 41- La Universidad INCCA de Colombia, además de las normas superiores que así lo determinen, considerará que existe plagio de un estudiante, docente o administrador cuando:

- Se copie el trabajo total o parcial de otra persona.

"Por el cual se expide el Reglamento de Propiedad Intelectual y Derechos de Autor de la Universidad INCCA de Colombia".

- Se copie y se pegue el contenido de artículos o páginas de internet sin usar comillas y sin dar el nombre de la fuente consultada.
- Cuando no se cite la fuente ni se otorgue el crédito de dónde se toma la información.
- Cuando se mueve o reubique de un texto unas pocas palabras o frases o se cambie el orden en el que ellas estaban originalmente.
- Copie partes significativas de un texto.

ARTÍCULO 42- Relación entre plagio y fraude: Plagiar consiste en usar ideas, información o expresiones de otra persona sin darle el debido reconocimiento (esto constituye robo de propiedad intelectual). Hacer pasar ideas, información o expresiones de otra persona como si fueran propias para obtener un resultado constituye un fraude.

ARTÍCULO 43- El plagio y el fraude como delito: El plagio y el fraude son un delito que atenta contra los derechos de autor, toda vez que se desconocen tanto los derechos morales como los patrimoniales del autor sobre su obra.

CAPITULO X

SANCIONES:

ARTÍCULO 44- Sanciones sobre estudiantes, docentes y administrativos de la Universidad INCCA de Colombia que incurran en acciones de plagio o fraude. Los estudiantes, docentes y administrativos que incurran en conductas de plagio o fraude serán sancionados de conformidad con el reglamento estudiantil, reglamento de trabajo y el reglamento de propiedad intelectual de la Institución respectivamente. Lo anterior sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que se vean expuestos por sus conductas.

Parágrafo: Los derechos morales y patrimoniales mencionados en el presente reglamento, otorgados a los autores se protegen a través de mecanismos civiles y penales. Las violaciones a propiedad intelectual por parte de estudiantes, docentes y personal administrativo seguirán su curso penal conforme al código penal colombiano.

CAPITULO XI

INTERPRETACIÓN, PUBLICACIÓN Y VIGENCIA DEL REGLAMENTO DE PROPIEDAD INTELECTUAL:

ARTÍCULO 45- Interpretación. Las dudas que surjan en la aplicación del presente reglamento serán resueltas por el Comité de Propiedad Intelectual de

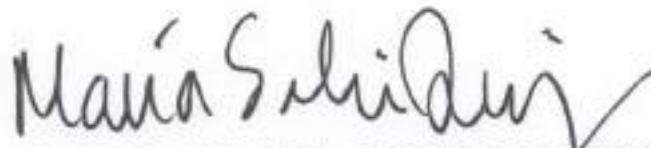
"Por el cual se expide el Reglamento de Propiedad Intelectual y Derechos de Autor de la Universidad INCCA de Colombia".

la Universidad INCCA de Colombia. Las disposiciones encaminadas a su cumplimiento serán igualmente aprobadas por el Comité.

ARTÍCULO 46- Vigencia y derogatoria. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, este reglamento rige a partir de su expedición, y deroga todas las normas que resulten contrarias en la materia. Se autoriza a la Rectoría para que modifique el presente Reglamento en la eventualidad de ser necesario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., República de Colombia, a los veintiún (21) días del mes de Junio de 2016



MARIA SOLITA QUIJANO SAMPER
Presidenta del Claustro de Gobierno



JULIA MARINA VILLARREAL GONZÁLEZ
Secretaria General

"Por el cual se expide el Reglamento de Propiedad Intelectual y Derechos de Autor de la Universidad INCCA de Colombia".

REFERENCIAS

- (1) Ley 23 de 1.982 Sobre derechos de Autor. Dirección Nacional de Derechos de Autor. [en línea] [Consultado el 18 de Mayo de 2016]
<http://derechodeautor.gov.co/documents/10181/182597/23.pdf/a97b8750-8451-4529-ab87-bb82160dd226>
- (2) Convención de Berna para la Protección de las Obras Literarias y Artísticas. [en línea] [consultado el 20 de Mayo de 2016] Disponible en :
http://www.wipo.int/treaties/es/ip/berne/trtdocs_wo001.html
- (3) Dirección Nacional de Derechos de Autor.- Ministerio del Interior y de Justicia. [en línea] [consultado el 18 de Mayo de 2016] Disponible en :
<http://derechodeautor.gov.co/leyes>
- (4) Centro Colombiano del Derecho de Autor.[en línea] [consultado el 16 de Mayo de 2016] Disponible en: <http://www.cecolda.org.co/>
- (5) Red de Propiedad Intelectual en la Producción Académica Universitaria.[En línea] [consultado el 16 de Mayo de 2016] Disponible en:
<http://www.cecolda.org.co/index.php/informacion/noticias/143-red-de-propiedad-intelectual-en-la-produccion-academica-universitaria>
- (6) Superintendencia de Industria de Comercio (SIC) [En línea] [Consultada el 20 de Mayo de 2016] Disponible en: <http://www.sic.gov.co/>
- (7) Reglamento Propiedad Intelectual Universidad Nacional de Colombia. [En línea] [Consultado el 21 de Mayo de 2016] Disponible en:
<http://www.legal.unal.edu.co/sisjurun/normas/Norma1.jsp?i=34248>
- (8) Reglamento Propiedad Intelectual Universidad de los Andes. [En línea] [consultado el 23 de Mayo de 2016] Disponible en:
https://www.google.com.co/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=3&cad=rja&uact=8&ved=0ahUKEwi-5o-15bLNAhXKXh4KHejcAUwQFggmMAI&url=http%3A%2F%2Fwww.plagiosos.org%2Findex.php%3Faction%3Ddownload_resource%26id%3D158%26module%3Dresourcesmodule%26src%3D%4Drandom4be357054fbd&usq=AFQjCNEYpNv7598zHBGsuEKONYQeGwUVdg&sig2=EwfbadQDj-6QqOdaLPewig&bvm=bv.124817099,d.dmo
- (9) Propiedad Intelectual Colombia. [En línea] [Consultado el 8 de Junio de 2016] Disponible en:
<http://www.propiedadintelectualcolombia.com/site/>
- (10) Reglamento Propiedad Intelectual Universidad de La Sabana. [En línea] [consultado el 23 de Mayo de 2016] Disponible en:
file:///C:/Users/JAIRO/Desktop/UNISABANA%20-%20Reglamento_de_Propiedad_Intelectual.pdf
- (11) Ernesto Rengifo García. "Recientes reformas normativas del Derecho de Autor en Colombia" Universidad Externado de Colombia, Departamento de propiedad intelectual. [En línea] [Consultado el 06 de Junio de 2016] Disponible en:
<file:///C:/Users/JAIRO/Desktop/Recientes-reformas-normativas-del-Derecho-de-Autor-en-Colombia-2.pdf>